| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | |
| **NOMBRE DEL FORMATO** | | | | | |
| **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS** | | | | | |
| **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** | | | | | |
| Pública | | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**Abril 2026**

**Generalidades**:

1) Este formato tiene como objetivo establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo, cada vez que pretenda adelantar un proceso de selección.
4) Para los procesos de selección de mínima cuantía, regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, se deberá digitar “No aplica” en los numerales que corresponda.
5) El formato deberá contar con una revisión desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera y, de igual forma, con una revisión desde la perspectiva ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, cuando aplique.
6) **Este formato no requiere ser impreso**. Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.
7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
8) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “/” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
9) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
10) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
11) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | Coordinación Administrativa y Financiera – Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | CARLOS ANDRÉS DIAZ MESA – subdirector (E) Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico Regional Antioquia |
| **OBJETO** | PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA |

### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”.

En consecuencia, para la ejecución de los fines misionales el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico (CTAPT) con sede en el municipio de Apartadó cuenta con vehículos de apoyo para el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas, en lo concerniente a la movilización de aprendices, instructores, funcionarios y contratistas.

Dichos vehículos son esenciales para el desarrollo de los principios rectores de la Entidad. Por ende, se requiere que se encuentren en buen estado y para esto es esencial realizarles el diagnóstico y los mantenimientos preventivos y correctivos según la necesidad, para garantizar su optimo funcionamiento y la adecuada prestación del servicio.

En la actualidad el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico cuenta con un parque automotor que consta de:

| RELACION DE VEHICULOS COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURISTICO EN APARTADO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **TIPO DE VEHICULO** | **TIPO DE COMBUSTIBLE** | **MARCA** | **MODELO** | **PLACA** |
| 1 | Camioneta | – Diesel | VOLKSWAGEN AMAROK | 2016 | OJY 086 |
| 2 | Automóvil | – Gasolina | CHEVROLET JOY 9 SEDAN AC 1.4- 4P-4X2 | 2024 | LEK545 |
| 3 | Bus Servicio Escolar | – Diesel | CHEVROLET NQR | 2015 | OJX 224 |
| 4 | Buseta-Servicio Escolar | – Diesel | MERCEDES BENZ | 2021 | JQV042 |
| 5 | Bus Servicio Escolar | – Diesel | CHEVROLET LINEA MS COLOR BLANCO | 2026 | ODT213 |
| 6 | Camioneta | – Diesel | FORD RANGER NUEVA RANGER XL ce 2.0 SIT MT 4X4 | 2026 | ODT212 |

Es importante establecer que el Complejo es propietario de un vehículo Chevrolet JOY 2024 con Placa LEK545, el cual se realizó el titulo traslativo de dominio de la aseguradora en razón a un siniestro y que los mantenimientos deben realizarse en el sitio autorizado por la marca en la ciudad de apartado.

En cuanto a la camioneta FORD RANGER NUEVA RANGER XL ce 2.0 SIT MT 4X4 con placa ODT212 de 2026, se indica que éste es un vehículo cero kilómetros que fue adquirido por la Entidad en noviembre de 2025 y tiene mantenimiento de 16.000 kilómetros o un año, 32.000 kilómetros o 2 años y 48.000 kilómetros o tres años, en donde el proveedor de la camioneta asumirá el costo de cambio de aceite y filtros, de ahí en adelante cualquier costo o cambio adicional es por cuenta del SENA. Por consiguiente, en caso de requerirse algún tipo de mantenimiento diferente a los asumidos por el proveedor de la camioneta en el plazo de ejecución del contrato a celebrarse de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, se deberá proveer por parte del contratista, para lo cual se celebrará un otrosí al contrato, adicionando, trasladando el presupuesto pertinente o priorizando los mantenimientos a realizar.

De conformidad con lo anterior, es necesario realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores pertenecientes al Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, toda vez que el CTAPT no cuenta con personal idóneo de planta capacitado para la prestación de este servicio, y por lo que se requiere adelantar el presente proceso de selección con el fin de contratar a una persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

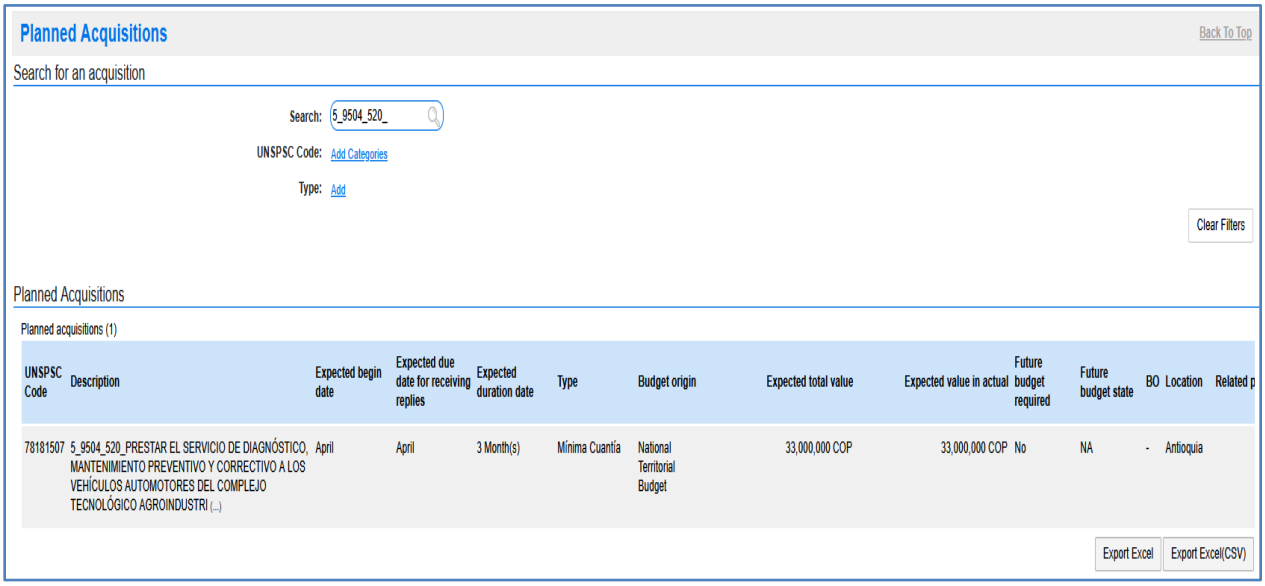
Basados en lo expuesto, nos vemos en la necesidad imperiosa de ejecutar el servicio de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores pertenecientes al Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, con el fin de satisfacer la necesidad existente.

El contrato que se pretende celebrar fue incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, por lo cual se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación, para seleccionar un contratista que cumpla con las condiciones de capacidad, idoneidad y la experiencia para ejecutar el objeto contractual en las condiciones óptimas de oportunidad y calidad.

Es relevante poner de conocimiento que en este tipo de contratos y por experiencia en la ejecución en vigencias anteriores, en los mantenimientos preventivos y correctivos y revisión de los vehículos se presentan situaciones imprevisibles que solo son posible vislumbrar cuando se realizan los servicios de mantenimientos y en particular diagnósticos por parte del personal especializado, y es cuando se descubren eventuales fallas o averías de dichos automotores. Por lo tanto, en el proceso se estima conveniente que se establezcan unas actividades de mantenimiento preventivas y correctivas a realizar pero que la ejecución de estas tareas sea priorizada de acuerdo a los diagnósticos realizados y la pertinencia de los arreglos a realizar, basados en la debida justificación técnica y presupuestal.

Por lo anterior, y de acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, así como el presupuesto estimado el cual no supera el 10% de la menor cuantía; la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020; artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

### 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



### 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente) | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN (Clase o producto)** |
| 1 | [F] Servicios | 78181500 | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. |

### 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

## 2. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

NO APLICA

### 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

| Prestación de servicios | |
|---|---|
| **Otro:** | NO APLICA |

### 2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

NO APLICA

### 2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

### 2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

## 2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

a continuación, se enlistan los servicios requeridos con sus requisitos técnicos, unidad de medida y cantidad.

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE | DESCRIPCIÓN DETALLADA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| **CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN LINEA AMAROK PLACA: OJY086 MODELO 2016** | | | | | |
| 1 | 78181500 | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DEL VEHICULO | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DEL VEHICULO (motor, caja de cambio y diferenciales, suspensión, rodamiento, frenos, dirección, sistema eléctrico y electrónico, aire acondicionado, estructura de puertas, sistema neumático) que garanticen el óptimo funcionamiento del mismo. | 1 | UNIDAD |
| **BUS CHEVROLET NQR PLACA 0JX224 MODELO 2015** | | | | | |
| 2 | 78181500 | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DEL VEHICULO | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DEL VEHICULO (motor, caja de cambio y diferenciales, suspensión, rodamiento, frenos, dirección, sistema eléctrico y electrónico, aire acondicionado, estructura de puertas, sistema neumático) que garanticen el óptimo funcionamiento del mismo. | 1 | UNIDAD |
| 3 | 78181500 | CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE | CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE (RODILLO, DISCO, PRENSA, GARRAS) | 1 | UNIDAD |
| 4 | 78181500 | REVISION DE MANTENIIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO | REVISION DE MANTENIIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO INCLUYENDO LOS COMPONENETES PARA PONERLO EN FUNCIONAMIENTO | 1 | UNIDAD |
| 5 | 78181500 | SERVICIO DE CAMBIO DE LLANTAS | SERVICIO DE CAMBIO DE LLANTAS, ROTACION, ALINEACION Y BALANCEO (LAS LLANTAS LAS LLEVA EL SENA PARA SU INSTALACIÓN) | 1 | UNIDAD |
| 6 | 78181500 | CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR | CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR, INCLUYE FILTRO ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE Y DE AIRE ACONDICIONADO | 1 | UNIDAD |
| 7 | 78181500 | CAMBIO DE JUEGO DE PLUMILLAS | CAMBIO DE JUEGO DE PLUMILLAS, BRAZOS Y MANTENIMIENTO DE MOTOR DE LIMPIABRISAS. | 1 | UNIDAD |

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE | DESCRIPCIÓN DETALLADA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 78181500 | Comprar de revisión tecnomecanica | Comprar revisión tecnomecanica del vehículo y posterior expedición de certificado del CDA | - | - |
| **BUS MERCEDES BENZ PLACA JQV042 MODELO 2021** | | | | | |
| 9 | 78181500 | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DEL VEHICULO | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DEL VEHICULO (motor, caja de cambio y diferenciales, suspensión, rodamiento, frenos, dirección, sistema eléctrico y electrónico, aire acondicionado, estructura de puertas, sistema neumático) que garanticen el óptimo funcionamiento del mismo. | 1 | UNIDAD |
| 10 | 78181500 | REVISIÓN Y ARREGLO DE DIRECCIONALES | REVISIÓN Y ARREGLO DE DIRECCIONALES | 1 | UNIDAD |
| 11 | 78181500 | MOTOR DE LA BOMBA DEL PARABRISAS Y CAMBIO DE LAS 2 PLUMILLAS | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE LA BOMBA DEL PARABRISAS Y CAMBIO DE LAS 2 PLUMILLAS | 1 | UNIDAD |
| 12 | 78181500 | ALINEACIÓN Y BALANCEO DEL VEHÍCULO | REALIZAR ALINEACIÓN Y BALANCEO DEL VEHÍCULO | 1 | UNIDAD |
| 13 | 78181500 | INSTALACIOÓN DE FILTROS DE AIRE | SUMINISTRO E INSTALACIOÓN DE FILTROS DE AIRE, | 1 | UNIDAD |
| 14 | 78181500 | ACEITE DE TRANSMISIÓN | SUMINISTRO E INSTACION DE ACEITE DE TRANSMISIÓN | | |
| 15 | 78181500 | FILTRACIONES EN EL TECHO DEL VEHÍCULO | REPARACIÓN DE FILTRACIONES EN EL TECHO DEL VEHÍCULO | 1 | UNIDAD |
| 16 | 78181500 | cambio de aceite de motor | Suministro y cambio de aceite de motor | | |
| 17 | 78181500 | cambio de hidráulico de la dirección | Suministro y cambio de hidráulico de la dirección | | |
| 18 | 78181500 | Comprar de revisión tecnomecanica del vehículo | Comprar de revisión tecnomecanica del vehículo y posterior expedición de certificado del CDA | 1 | UNIDAD |
| 19 | 78181500 | STOP TRASERO DERECHO | CAMBIO E INSTALACIÓN DEL STOP TRASERO DERECHO | 1 | UNIDAD |
| 20 | 78181500 | CAMBIO DE LLANTAS | SERVICIO DE CAMBIO DE LLANTAS, ROTACION, ALINEACION Y BALANCEO (LAS LLANTAS LAS LLEVA EL SENA PARA SU INSTALACIÓN) | 1 | UNIDAD |
| 21 | 78181500 | INSTALACION DE LAS 3 CORREAS DEL MOTOR | CAMBIO SUMINISTRO E INSTALACION DE LAS 3 CORREAS DEL MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 22 | 78181500 | INSTALACIÓN DE ESPEJOS PEQUEÑOS | CAMBIO E INSTALACIÓN DE ESPEJOS PEQUEÑOS RETROVISORES | 1 | UNIDAD |
| **AUTOMOVIL AC 1.4 - 49 4X2 MARCA CHEVROLET JOY LINEA SEDAN PLACA: LEK545 MODELO 2024** | | | | | |

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE | DESCRIPCIÓN DETALLADA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| 23 | 78181500 | MANTENIMIENTO DE LOS 10,000 KM | MANTENIMIENTO DE LOS 10,000 KM INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE SINTETICO, CAMBIO FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ANILLO TAPÓN DE CÁRTER, CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE MOTOR, LIMPIADOR DE FRENOS, DESCARBONIZACIÓN AL MOTOR, REVISIÓN GENERAL DE TODOS LOS SISYEMAS DEL VEHÍCULO; LUCES, FRENOS, BATERÍA, NIVELES DE LÍQUIDOS (AJUSTE DE SER NECESARIO), LLANTAS, SUSPENSIÓN, MOTOR, ESTADO DE CORREAS; ALINEACIÓN Y BALANCEO, ROTACIÓN DE LLANTAS, APLICACIÓN DE LIMPIADOR DE PARTES DE FRENO Y VERIFICACIÓN DE DISCO Y PASTAS, AJUSTE/TENSUIÓN DE FRENOS SI SE REQUIERE, REVISIÓN DEL SISTEMA DE ADMISIÓN Y ESCAPE. EL SERVICIO DEBE REALIZARCE EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE EL MANTENIMIENTO SE REALICE EN EL SITIO AUTORIZADO POR LA MARCA EN LA CIUDAD DE APARTADO, PARA NO PERDER LA GARANTIA DEL VEHÍCULO | 1 | UNIDAD |
| **MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XR190L - 2025 PLACA LHC02F** | | | | | |
| 24 | 78181500 | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE LA MOTOCICLETA | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE LA MOTOCICLETA (motor, caja de cambio, suspensión, rodamiento, frenos, dirección, sistema eléctrico y electrónico, sistema neumático) que garanticen el óptimo funcionamiento del mismo. | 1 | UNIDAD |
| 25 | 78181500 | CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR | CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR, INCLUYE FILTRO ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE. | 1 | UNIDAD |
| 26 | 78181500 | Comprar de revisión tecnomecanica del vehículo | Comprar revisión tecnomecanica del vehículo y posterior expedición de certificado del CDA | 1 | UNIDAD |
| 27 | 78181500 | mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico | Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico, incluyendo: Diagnostico de carga y voltaje, revisión de alternador y regulador, revisión de conexiones eléctricas, limpieza de bornes, verificación de estado útil de la batería. | 1 | UNIDAD |
| 28 | 78181500 | instalar una batería nueva | El contratista deberá suministrar e instalar una batería nueva, original o equivalente | 1 | UNIDAD |

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE | DESCRIPCIÓN DETALLADA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | de primera calidad, compatible con la motocicleta Honda XR190L, con especificaciones mínimas de 12V, tecnología libre de mantenimiento (MF/AGM), capacidad y amperaje recomendados por el fabricante Honda.<br><br>La batería deberá contar con garantía mínima de doce (12) meses y cumplir con las normas técnicas y ambientales vigentes para su disposición final. | | |
| 29 | 78181500 | Cambio de pastillas o bandas de freno | Cambio de pastillas o bandas de freno cuando aplique | 1 | UNIDAD |
| 30 | 78181500 | cambio de líquido para frenos | Revisión y cambio de líquido para frenos | 1 | UNIDAD |
| 31 | 78181500 | retenedores y barras de suspensión | Revisión de retenedores y barras de suspensión | 1 | UNIDAD |
| **MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XR190L - 2025 PLACA LHC03F** | | | | | |
| 32 | 78181500 | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE LA MOTOCICLETA | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE LA MOTOCICLETA (motor, caja de cambio, suspensión, rodamiento, frenos, dirección, sistema eléctrico y electrónico, sistema neumático) que garanticen el óptimo funcionamiento del mismo. | 1 | UNIDAD |
| 33 | 78181500 | CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR | CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR, INCLUYE FILTRO ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE. | 1 | UNIDAD |
| 34 | 78181500 | Comprar de revisión tecnomecanica del vehículo | Comprar de revisión tecnomecanica del vehículo y posterior expedición de certificado del CDA | 1 | UNIDAD |
| 35 | 78181500 | mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico | Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico, incluyendo: Diagnostico de carga y voltaje, revisión de alternador y regulador, revisión de conexiones eléctricas, limpieza de bornes, verificación de estado útil de la batería. | 1 | UNIDAD |
| 36 | 78181500 | instalar una batería nueva | El contratista deberá suministrar e instalar una batería nueva, original o equivalente de primera calidad, compatible con la motocicleta Honda XR190L, con especificaciones mínimas de 12V, tecnología libre de mantenimiento (MF/AGM), capacidad y amperaje recomendados por el fabricante Honda. | 1 | UNIDAD |

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE | DESCRIPCIÓN DETALLADA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | La batería deberá contar con garantía mínima de doce (12) meses y cumplir con las normas técnicas y ambientales vigentes para su disposición final. | | |
| 37 | 78181500 | Cambio de pastillas o bandas de freno | Cambio de pastillas o bandas de freno cuando aplique | 1 | UNIDAD |
| 38 | 78181500 | cambio de líquido para frenos | Revisión y cambio de líquido para frenos | 1 | UNIDAD |
| 39 | 78181500 | retenedores y barras de suspensión | Revisión de retenedores y barras de suspensión | 1 | UNIDAD |
| **MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XR190L - 2025 PLACA LHC04F** | | | | | |
| 40 | 78181500 | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE LA MOTOCICLETA | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE LA MOTOCICLETA (motor, caja de cambio, suspensión, rodamiento, frenos, dirección, sistema eléctrico y electrónico, sistema neumático) que garanticen el óptimo funcionamiento del mismo. | 1 | UNIDAD |
| 41 | 78181500 | CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR | CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR, INCLUYE FILTRO ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE. | 1 | UNIDAD |
| 42 | 78181500 | Comprar de revisión tecnomecanica del vehículo | Comprar revisión tecnomecanica del vehículo y posterior expedición de certificado del CDA | 1 | UNIDAD |
| 43 | 78181500 | mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico | Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico, incluyendo: Diagnostico de carga y voltaje, revisión de alternador y regulador, revisión de conexiones eléctricas, limpieza de bornes, verificación de estado útil de la batería. | 1 | UNIDAD |
| 44 | 78181500 | instalar una batería nueva | El contratista deberá suministrar e instalar una batería nueva, original o equivalente de primera calidad, compatible con la motocicleta Honda XR190L, con especificaciones mínimas de 12V, tecnología libre de mantenimiento (MF/AGM), capacidad y amperaje recomendados por el fabricante Honda.<br><br>La batería deberá contar con garantía mínima de doce (12) meses y cumplir con las normas técnicas y ambientales vigentes para su disposición final. | 1 | UNIDAD |
| 45 | 78181500 | Cambio de pastillas o bandas de freno | Cambio de pastillas o bandas de freno cuando aplique | 1 | UNIDAD |

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE | DESCRIPCIÓN DETALLADA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| 46 | 78181500 | cambio de líquido para frenos | Revisión y cambio de líquido para frenos | 1 | UNIDAD |
| 47 | 78181500 | retenedores y barras de suspensión | Revisión de retenedores y barras de suspensión | 1 | UNIDAD |
| **MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XR190L - 2025 PLACA LHC05F** | | | | | |
| 48 | 78181500 | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE LA MOTOCICLETA | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE LA MOTOCICLETA (motor, caja de cambio, suspensión, rodamiento, frenos, dirección, sistema eléctrico y electrónico, sistema neumático) que garanticen el óptimo funcionamiento del mismo. | 1 | UNIDAD |
| 49 | 78181500 | CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR | CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR, INCLUYE FILTRO ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE. | 1 | UNIDAD |
| 50 | 78181500 | Comprar de revisión tecnomecanica del vehículo | Comprar de revisión tecnomecanica del vehículo y posterior expedición de certificado del CDA | 1 | UNIDAD |
| 51 | 78181500 | mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico | Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico, incluyendo: Diagnostico de carga y voltaje, revisión de alternador y regulador, revisión de conexiones eléctricas, limpieza de bornes, verificación de estado útil de la batería. | 1 | UNIDAD |
| 52 | 78181500 | instalar una batería nueva | El contratista deberá suministrar e instalar una batería nueva, original o equivalente de primera calidad, compatible con la motocicleta Honda XR190L, con especificaciones mínimas de 12V, tecnología libre de mantenimiento (MF/AGM), capacidad y amperaje recomendados por el fabricante Honda.<br><br>La batería deberá contar con garantía mínima de doce (12) meses y cumplir con las normas técnicas y ambientales vigentes para su disposición final. | 1 | UNIDAD |
| 53 | 78181500 | Cambio de pastillas o bandas de freno | Cambio de pastillas o bandas de freno cuando aplique | 1 | UNIDAD |
| 54 | 78181500 | cambio de líquido para frenos | Revisión y cambio de líquido para frenos | 1 | UNIDAD |
| 55 | 78181500 | retenedores y barras de suspensión | Revisión de retenedores y barras de suspensión | 1 | UNIDAD |
| **MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XR190L - 2025 PLACA LHC06F** | | | | | |
| 56 | 78181500 | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y | DIAGNOSTICO PARA DETERMINAR ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS | 1 | UNIDAD |

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE | DESCRIPCIÓN DETALLADA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE LA MOTOCICLETA | COMPONENTES ESTRUCTURALES DE LA MOTOCICLETA (motor, caja de cambio, suspensión, rodamiento, frenos, dirección, sistema eléctrico y electrónico, sistema neumático) que garanticen el óptimo funcionamiento del mismo. | | |
| 57 | 78181500 | CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR | CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR, INCLUYE FILTRO ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE. | 1 | UNIDAD |
| 58 | 78181500 | Comprar de revisión tecnomecanica del vehículo | Comprar de revisión tecnomecanica del vehículo y posterior expedición de certificado del CDA | 1 | UNIDAD |
| 59 | 78181500 | mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico | Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico, incluyendo: Diagnostico de carga y voltaje, revisión de alternador y regulador, revisión de conexiones eléctricas, limpieza de bornes, verificación de estado útil de la batería. | 1 | UNIDAD |
| 60 | 78181500 | instalar una batería nueva | El contratista deberá suministrar e instalar una batería nueva, original o equivalente de primera calidad, compatible con la motocicleta Honda XR190L, con especificaciones mínimas de 12V, tecnología libre de mantenimiento (MF/AGM), capacidad y amperaje recomendados por el fabricante Honda.<br><br>La batería deberá contar con garantía mínima de doce (12) meses y cumplir con las normas técnicas y ambientales vigentes para su disposición final. | 1 | UNIDAD |
| 61 | 78181500 | Cambio de pastillas o bandas de freno | Cambio de pastillas o bandas de freno cuando aplique | 1 | UNIDAD |
| 62 | 78181500 | cambio de líquido para frenos | Revisión y cambio de líquido para frenos | 1 | UNIDAD |
| 63 | 78181500 | retenedores y barras de suspensión | Revisión de retenedores y barras de suspensión | 1 | UNIDAD |

NOTA: Las cantidades señaladas en el presente anexo técnico corresponden a una estimación de las necesidades de la Entidad. La ejecución de las actividades se realizará de acuerdo con las necesidades reales de los vehículos, mediante órdenes de servicio previas. La Entidad no se obliga a ejecutar la totalidad de los ítems ni de las cantidades presupuestadas, y solo pagará por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción."

En ese entendido, se contratar los ítems antes descritos en la parte técnica, pero será discrecionalidad de la Entidad establecer cuales mantenimientos preventivos o correctivos se realizarán.

## 2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- Repuestos Nuevos y Originales: Todos los repuestos, accesorios, partes y fluidos utilizados deben ser nuevos, de primer uso, originales de la marca del vehículo o legítimos homologados de calidad superior autorizados por la supervisión.

- Líquidos y Lubricantes: Los aceites de motor, transmisión, hidráulicos y líquidos de frenos deben cumplir estrictamente con las especificaciones de viscosidad, API y normas técnicas exigidas por el manual del fabricante de cada vehículo

- Prohibiciones: Queda terminantemente prohibido el uso de repuestos remanufacturados, usados, de segunda mano o universales que no garanticen la vida útil del componente.

- Atención Inicial: El contratista dispondrá de un tiempo máximo de **veinticuatro (24) horas** hábiles, contadas a partir de la notificación de la necesidad por parte del supervisor, para recibir el vehículo en sus instalaciones.

- Entrega de Diagnostico: Para los ítems de diagnóstico, el contratista debe entregar el informe técnico detallado en un plazo máximo de **un (1) día hábil** posterior a la recepción del vehículo.

- Tiempo de reparación: los mantenimientos preventivos como cambio de aceites y demás se ejecutarán en un máximo de **un (1) día hábil**. Los mantenimientos correctivos se pactarán según el diagnóstico, sin exceder **cinco (5) días hábiles**, salvo fuerza mayor justificada.

- Garantía en Mano de Obra: El contratista debe otorgar una garantía mínima de tres (3) meses o cinco mil (5.000) kilómetros (lo que ocurra primero) por los trabajos de reparación y mantenimiento ejecutados.

- Garantía en Repuestos: Los repuestos instalados contarán con la garantía directa del fabricante, la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses y de doce [12] meses específicos para las baterías de las motocicletas.

- Atención por Garantía: Si el vehículo presenta fallas asociadas al servicio prestado durante el periodo de garantía, el contratista deberá asumir el traslado del vehículo y la nueva reparación a costo cero ($0) para la entidad en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

- Idoneidad del Personal: El mantenimiento debe ser ejecutado por técnicos o ingenieros mecánicos certificados, con experiencia demostrable en mecánica automotriz y de motocicletas.

- Infraestructura y Herramientas: El taller adjudicado debe contar con la infraestructura física y los equipos tecnológicos necesarios (escáneres multimarca actualizados, elevadores, alineadoras computarizadas, herramientas neumáticas) para atender la tipología de la flota de vehículos.

- Inventario de Ingreso: Al recibir cada vehículo, el taller diligenciará un formato de inventario físico (fichas de estado, accesorios, kilometraje, nivel de combustible) firmado por ambas partes para salvaguardar los bienes de la entidad.

- Registro Fotográfico: El contratista deberá anexar al cobro un registro fotográfico del "antes y después" de la intervención, evidenciando el repuesto usado retirado y el repuesto nuevo instalado.

- Devolución de Repuestos Sustituidos: Todas las partes y repuestos sustituidos deberán ser devueltos a la supervisión de la entidad al momento de la entrega del vehículo reparado, como soporte físico de la actividad.

- El oferente deberá garantizar que el mantenimiento del AUTOMOVIL AC 1.4 - 49 4X2 MARCA CHEVROLET JOY LINEA SEDAN PLACA: LEK545 MODELO 2024, se realice en el sitio autorizado por la marca en la ciudad de Apartadó, para no perder la garantía del vehículo.

- En cuanto a la camioneta FORD RANGER NUEVA RANGER XL ce 2.0 SIT MT 4X4 con placa ODT212 de 2026, se indica que éste es un vehículo cero kilómetros que fue adquirido por la Entidad en noviembre de 2025 y tiene mantenimiento de 16.000 kilómetros o un año, 32.000 kilómetros o 2 años y 48.000 kilómetros o tres años, en donde el proveedor de la camioneta asumirá el costo de cambio de aceite y filtros, de ahí en adelante cualquier costo o cambio adicional es por cuenta del SENA. Por consiguiente, en caso de requerirse algún tipo de mantenimiento diferente a los asumidos por el proveedor de la camioneta en el plazo de ejecución del contrato a celebrarse de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, se deberá proveer por parte del contratista, para lo cual se celebrará un otrosí al contrato, adicionando, trasladando el presupuesto pertinente o priorizando los mantenimientos a realizar.

- El contratista debe tener a disposición el servicio de grúa en caso de que el vehículo no se pueda desplazar hasta el taller en la ciudad de Apartado, por sus propios medios.

- El contratista, una vez realice la revisión técnico-mecánica de los vehículos requeridos, deberá realizar entrega del respectivo certificado de aprobación de los vehículos expedido por el Centro de Diagnóstico Automotriz del cual certifican el cumplimiento de los requisitos que anteriormente se enuncian.

## 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.

2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

### 2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar el objeto de este contrato de acuerdo con los requerimientos y demás condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba.

2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en el proceso.

3. Prestar el servicio objeto del contrato con personal técnico calificado, utilizando materiales, mano de obra y demás elementos de excelente calidad.

4. Garantizar la calidad de los bienes o servicios y el cumplimiento de la entrega en la hora y sitio establecido por el supervisor del contrato.

5. Entregar el servicio contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficacia, oportunidad y calidad, en el lugar donde el centro lo requiera.

6. Realizar la revisión técnico-mecánica de los vehículos requeridos, deberá realizar entrega del respectivo certificado de aprobación de los vehículos expedido por el Centro de Diagnóstico Automotriz.

7. Las demás obligaciones que sean del carácter del contrato de servicios contratado como resultado de la presente Invitación y las demás que por Ley le corresponda.

### 2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

| Descripción del criterio | Requisito legal asociado | Soporte/ evidencia | Etapa |
|---|---|---|---|
| Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. | Ley 100 de 1993 | Pagos de la seguridad social de la vigencia actual | Contractual |

### 2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

| CRITERIO AMBIENTAL | REQUISITO LEGAL ASOCIADO | SOPORTE/ EVIDENCIA | ETAPA |
|---|---|---|---|
| Cuando se realicen los cambios de aceites del motor, el contratista deberá entregar la cantidad aplicada y el tipo de aceite para cada uno de los vehículos intervenidos. | | Datos consolidados o reportes de servicios | Contractual |

### 2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

## 2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por (5) meses, o hasta agotar el presupuesto lo que suceda primero, el inicio se contará a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá posterior cumplimiento de los requisitos de ejecución.

## 2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en el Municipio de Apartadó y se tendrá para todos los efectos legales y contractuales esta ciudad como sede del proceso contractual.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Apartadó.

## 2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Apartadó Antioquia.

## 2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| PAGO 1 | N/A | |
| PAGO 2 | N/A | |
| PAGO 3 | N/A | |
| | | |
| | | |
| | | |

| | |
|---|---|
| Otra forma de Pago | El Sena cancelará el valor contractual en pesos colombianos, mediante pagos parciales teniendo en cuanta la entrega de los servicios efectivamente prestados, debidamente requeridos previamente por el supervisor del contrato y de acuerdo con el cronograma del contrato, en todo caso por tratarse de un servicio de mantenimiento al comienzo de la ejecución y uno al final de la vigencia se entendería que se harán dos pagos en el contrato. Para cada pago el contratista deberá facturar el valor exacto del servicio efectivamente prestado, lo cual será constatado estrictamente por el Supervisor del Contrato con el respectivo recibido a satisfacción. Además, para el pago se debe realizar la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad y recibido a plena satisfacción por el supervisor del contrato, quien expedirá el informe de ejecución o avance parcial o final, según el caso, para efectos de pago. Además, deberá anexarse Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No. 2090 de 2005), correspondientes al pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. c) Orden de Pago impartida por el Ordenador del Gasto del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, hecho que se realizará al interior de la Entidad. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos. La factura deberá venir a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, NIT 899.999.034-1 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del Estatuto Tributario. Nota: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOPII de conformidad con el plan de pagos allí establecido. Nota: los valores deben ser facturados antes de IVA con números |

| | |
|---|---|
| | enteros (no decimales) y su respectivo IVA debe ser discriminado indicando a que porcentaje equivale.<br><br>Nota: Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente, están descritas en la Circular 19 de 25 de enero de 2024 emitida por la Dirección General del SENA, concomitante con el Decreto 358 de 2020 |

**ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS**

Se anexa la tabla con las deducciones generales, donde el proponente deberá identificar a cuáles aplica partiendo del tipo de contribuyente, si es persona natural o jurídica y de acuerdo con las responsabilidades y beneficios tributarios a cargo.

| | |
|---|---|
| **RETENCIÒN EN LA FUENTE -** Se aplica sobre el subtotal facturado | **Declarante 4%**<br>**No declarante 6%** |
| **RETE - ICA -**Se aplica sobre el subtotal facturado | **8/1000** |
| **UNIVERSIDAD POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID -** Se aplica sobre el subtotal facturado | **0,40%** |
| **RETEIVA -** Se aplica sobre el Iva facturado | **15%** |
| **ESTAMPILLA PRO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA, IU - DIGITAL** -aplica sobre el subtotal facturado | **0,40%** |
| **IMPUESTO DEL TIMBRE CATATUMBO** Contratos con cuantías superiores a 6.000 UVT ($298.794.000), se debe determinar si las partes intervinientes son sujetos pasivos del impuesto. Para ello, es necesario validar si la persona natural o jurídica correspondiente tuvo ingresos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT ($1.493.970.000) en el año gravable inmediatamente anterior, lo cual deberá corroborarse mediante la verificación de su declaración de renta o estados financieros certificados “ | **0,5%** |

## 2.13 PAGO DE ANTICIPOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Se requieren anticipos:** | **SI:** | . | **NO:** | X | |
| | | | | | |
| **Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato** | **Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato** | | **Amortización** | | **Requisito para el desembolso** |
| DESEMBOLSO 1 | N/A | | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| DESEMBOLSO 2 | | | |
| DESEMBOLSO 3 | | | |
| | | | |

## 2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** | **SI:** | |
| | **NO:** | **X** |

| | |
|---|---|
| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el(a) subdirector(a) del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico –SENA- Regional Antioquia, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector del Centro de Formación oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. |
| En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del funcionario **RICARDO PÉREZ VILLERO**, Trabajador Oficial "Conductor G10" o quien haga sus veces como supervisor del contrato; quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. | |

# 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

| |
|---|
| Modalidad de selección de mínima cuantía |

## 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023; el Complejo Tecnológico, Agroindustrial, Pecuario y Turístico, adelantará el proceso a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de acuerdo al objeto contractual, que el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual a la mínima cuantía del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", es decir $175.090.500, y con fundamento en el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993; se busca que en la selección del

contratista, la Entidad Estatal cumpla, establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos, se estima pertinente adelantar el proceso a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

Además, es importante determinar que en atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato[1].

Aterrizándonos al caso sub examine debido a que el proceso cuenta con un valor estimado que se encuentra dentro del monto del 10% de la menor cuantía de la Entidad, se adelantará el proceso a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, atendiendo lo expuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

### 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) | SI | X | NO | |

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

No se accederá a limitación de Mpiymes departamentales o municipales, de acuerdo a lo establecido en el análisis del sector del proceso, el cual en el libelo del acápite "Limitación a MiPymes", determina taxativamente lo siguiente: "*Por otra parte, en modelo no permite identificar con exactitud el tamaño empresarial de cada proveedor, por lo cual solo se aplicará la limitación a MiPymes Nacionales, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.*". Esta última norma modificada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

[1] Concepto Colombia Compra Eficiente, C-105 de 2022

### 3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA**. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($32.680.665) M/CTE incluido IVA.**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

El presupuesto oficial establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9426 del 19 de febrero de 2026, para la presente contratación es de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/cte.**

Con el objeto de estimar el valor de los elementos a adquirir en la presente contratación, la Coordinación Administrativa y Financiera adelantó un estudio de mercado en donde se estimó que el valor para PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA es de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($32.680.665) M/CTE incluido IVA.,** tal como se evidencia en los documento anexos (Consolidado de precios y Análisis del sector), el cual forma parte integral del presente documento.

**NOTA**. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

### 4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

| **RUBRO** | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | | **RUBRO** | **VALOR** |
| **Inversión** | **X** | C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 | $ 33.000.000 |
| **Funcionamiento** | | | |

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9426 | 19/02/2026 | 31/12/2026 | 950427 COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO-ANTIOQUIA MODERNIZACION AMBIENTES | C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE | NACIÓN | TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS | $33.000.000 |

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL | | | |
| | | | | | | | |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad, la cual será aquella que presente el precio más bajo.

Los requisitos habilitantes se revisarán exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se decretará desierto el proceso.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas que citaran a continuación, **para lo cual deberá diligenciarse el Formato GCCON-F-078 V01 FORMATO DE ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE** y allegarse los respectivos soportes.

1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**. Certificación emitida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.** Copia de alguno de los siguientes documentos:

   i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

   ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

   iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o

   iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural.** Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

8. **Preferir la oferta presentada por una MiPymes**. Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

   NOTA 1. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA 2. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior** Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    El certificado será suscrito por el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.** Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditar la condición de Mipyme.

    **LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.**

### 5.1.1 Lotes

No aplica

## 5.2 REQUISITOS HABILITANTES

### 5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

**NOTA 1.** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2.** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

*Propuesta de Personas jurídicas extranjeras*

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

*5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

*5.2.1.2 Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**NOTA**. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

*5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida*

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

*5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal*

***Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural***

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá

anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

**NOTA 1.** La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**NOTA 2.** La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

***Si la propuesta es presentada por persona natural***

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

***Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera***

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

*5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

**NOTA 1.** Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

**NOTA 2.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

*5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)*

No aplica.

*5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

*5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

***Personas jurídicas singular o plural***

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma

previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

***Personas naturales***

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

*5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta*

No aplica

*5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

**DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA:**

El oferente deberá aportar con la propuesta la siguiente documentación, si bien no es habilitante, si es importante para adelantar con celeridad los trámites administrativos del futuro contrato:
CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA EMPRESA. Certificación bancaria donde se especifique el número de cuenta (corriente o Ahorro), donde se realizarían los respectivos pagos del contrato.

**5.2.2 De carácter técnico**

1. El oferente deberá contar con un taller ubicado en el Municipio de Apartadó, adecuado para realizar el mantenimiento PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. El taller puede ser de propiedad del oferente, arrendado o encontrarse asociado por convenio o contrato con taller ubicado en el municipio de Apartadó, para lo cual deberá aportar en caso de tener dominio sobre el bien: Copia de las escrituras o certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos; en caso de tener posesión por arrendamiento, deberá adjuntar copia del contrato de arrendamiento debidamente suscrito por las partes; en caso de encontrarse asociado por convenio o contrato con taller ubicado en el municipio de Apartadó, deberá adjuntar copia del respectivo convenio o contrato vigente.

**Este requisito es habilitante, por lo que el proponente que no cumpla con este requerimiento será declarado no habilitado.**

2. Como en el presente proceso se requiere revisión técnico-mecánica, el proponente deberá entregar copia de la habilitación expedida por parte del Ministerio de Transporte del lugar donde se vaya a prestar el servicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013.

Como este tipo de requisito solo lo pueden acreditar los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) y posiblemente los proponentes que son proveedores de servicio de mantenimiento no cuentan en general

con este tipo de habilitación, este requisito podrá subcontratarse con un CDA y por tanto este requisito puede acreditarse a través de la presentación de dicha habilitación del CDA con quien se piense realizar el servicio.

**Este requisito es habilitante, por lo que el proponente que no cumpla con este requerimiento será declarado no habilitado.**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El oferente deberá certificar de uno a máximo tres contratos terminados a la fecha del cierre del proceso, que el objeto sea en actividades relacionadas con el presente objeto contractual, y cuyo valor individual o sumado sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial del presente estudio.

La experiencia puede ser cumplida por uno de los integrantes de la modalidad de asociación o por la ponderación de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

El Complejo verificará en las propuestas las certificaciones de experiencia que deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto del contrato.
- Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
- Valor del contrato
- En caso de que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
- La certificación debe estar suscrita por la persona de la Entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.
- En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, el certificado deberá indicar el porcentaje de participación.

**Podrán presentarse copia de actas de liquidación para verificar la experiencia de los proponentes.**

El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia no será habilitado.

*5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo*

| Descripción del criterio | Requisito legal asociado | Soporte/ evidencia | Etapa |
|---|---|---|---|
| Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST | Decreto 1072 de 2015<br><br>Resolución 0312 de 2019. | Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST | Precontractual |
| Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. | Decreto 1072 de 2015<br><br>Resolución 0312 de 2019. | Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. | Precontractual |
| Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Decreto 1072 de 2015<br><br>Resolución | Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. | Precontractual |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 0312 de 2019. | 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | |
| Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. | Ley 100 de 1993 | Pagos de la seguridad social de la vigencia actual | Precontractual |
| Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. (SI APLICA) | Resolución 40595 de 2022 | Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. (SI APLICA) | Precontractual |

*5.2.2.2 <u>De gestión ambiental</u>*

| CRITERIO AMBIENTAL | REQUISITO LEGAL ASOCIADO | SOPORTE/ EVIDENCIA | ETAPA |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| En el caso de requerirse el servicio de revisión técnico-mecánica; se deberá entregar copia de la habilitación por parte del Ministerio de Transporte del lugar donde se preste el servicio. | Resolución 3768 de 2013 Centros de diagnóstico automotor | Copia de la habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte del CDA | Precontractual |
| Presentar Certificado de Uso de Suelo donde se verifique que la zona donde se encuentra el taller mecánico está autorizada para el uso industrial y comercial, de conformidad con las normas de zonificación y uso del suelo establecidas por la autoridad local. | Ley 769 de 2002 - Código nacional de tránsito terrestre | Certificado de uso de suelo | Precontractual |
| Presentar declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que se encuentra vinculado a los puntos de recolección o mecanismos equivalentes de recolección definidos por los Sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas. | Resolución 1326 de 2017 - Gestión ambiental de llantas usadas | Declaración firmada por el Representante Legal donde certifique la vinculación a programas, puntos de recolección o sistemas de gestión posconsumo de llantas usadas. | Precontractual |
| Presentar declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías y otros residuos peligrosos. | Decreto 1076 de 2015 - Gestión de residuos peligrosos | Declaración firmada por el Representante Legal certificando la vinculación o contrato vigente con un gestor autorizado de residuos peligrosos. | Precontractual |

### 5.2.3 De carácter financiero

No aplica

## 6. OTROS ASPECTOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** | **SI** | | **NO** | X |
| | | | | |
| **MUESTRA** | **SI** | | **NO** | X |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** | **SI** | | **NO** | X |

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

## 8. GARANTÍAS

| Señale con una "X" los amparos a exigir: | |
|---|---|
| **X** | **Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más., deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**. |
| **X** | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **X** | **Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |

## 9. ACUERDOS COMERCIALES

| | | **Entidad Estatal cubierta** | **Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| | Chile | SI | NO | | NO |

| | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | México | SI | NO | | NO |
| | Perú | SI | NO | | NO |
| Canadá | | SI | NO | | NO |
| Chile | | SI | NO | | NO |
| Corea | | SI | NO | | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | | NO |
| México | | SI | NO | | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | NO | | NO |
| | Guatemala | SI | NO | | NO |
| | Honduras | SI | NO | | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | | NO |
| Comunidad Andina | | SI | **N/A** | | SI |

## 10. ANEXOS

- Se anexa estudio de sector y soportes
- Certificado de disponibilidad presupuestal 9426 del 19-02-2026
- Matrix de riesgos

El presente documento se suscribe el 29 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por DIAZ MESA CARLOS ANDRES
Fecha: 2026.06.05 10:42:01 -05'00'

**CARLOS ANDRÉS DÍAZ MESA**
**Subdirector (E)**

Revisó: Dahiana Marcela Berrio Foronda
Apoyo técnico Ambiental

Revisó: Luisa Fernanda Gómez Ricardo
Apoyo técnico SST

Revisó: Robinson Jairo Dominguez Gutiérrez
Profesional Gestión Contractual

Proyectó: Jony Alexis Guerrero Pulido
Coordinador Administrativo y Financiero